

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, que en la mañana de ayer llegaron á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

Elecciones

Existiendo tres vacantes de Diputados provinciales en los distritos de Logroño, Arnedo-Cervera y Nájera-Torrecilla, por renuncia de D. Perfecto García Jalón, D. Manuel Ruiz Diaz y Don Pablo Sengáriz respectivamente, he acordado, en uso de la facultad que me concede el art. 59 de la ley Provincial, convocar á elección parcial en los referidos distritos, el domingo 6 del próximo mes de Mayo, debiendo celebrarse la Junta para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo 29 del actual, y el escrutinio general en la cabeza del distrito el jueves 10 del citado Mayo, todo de conformidad con lo prevenido en el R. D. de adaptación á la ley Electoral de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones complementarias.

Logroño 16 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Antonio González López

Administración de Hacienda

Contribución territorial y pecuaria y sobre riqueza urbana

CIRCULAR

659

Inmediata ya la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial y urbana, en vista de las declaraciones de altas y bajas, por compras, permutas y toda clase de alteración que presenten los contribuyentes, ocurridas en las respectivas riquezas, y siendo de esencial interés que aquellos reúnan todos los requisitos exigidos por el Reglamento vigente, á fin de que después los repartimientos que han de formarse, bajo la base del amillaramiento sean trasunto fiel de la verdadera riqueza existente en cada localidad, esta Administración en su vivo deseo y firme propósito de que servicio tan importante no sufra demora alguna, y alcance tal grado de perfección que evite en lo posible perjuicios y reclamaciones posteriores, ha creído oportuno dictar las siguientes prevenciones:

- 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, estarán expuestos al público los citados apéndices desde el 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo.
- 2.º En el mismo día remitirán á esta oficina certificación que acredite haber cumplimentado la anterior prevención.
- 3.º Todas las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.
- 4.º Conforme á lo que preceptúan los artículos 152 y 170 del

Reglamento vigente de derechos reales, y 50 del de la contribución territorial fecha 30 de Septiembre de 1885, es indispensable que en toda alteración se manifieste la fecha de la escritura en que se consignó el traspaso, Notario autorizante y el número y fecha de la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos reales; ó en otro caso acreditar con documento, haber dado conocimiento á la oficina liquidadora del partido de todas las alteraciones de fincas presentadas por los contribuyentes.

5.º Los apéndices han de formarse por duplicado, y completamente separados los de rústica y urbana, firmándose ambos por los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, como se hace con los repartimientos referentes á dichos conceptos.

6.º El 1.º de Julio deberán, indefectiblemente, hacer entrega en esta oficina de los mencionados apéndices, acompañados de las alzadas que hayan presentado los contribuyentes á quienes se hubieren denegado las reclamaciones interpuestas ante las Juntas periciales.

Esta Administración confiadamente espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, evitándola así el proponer al Sr. Delegado de Hacienda medidas coercitivas contra los morosos.

Logroño 14 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

COMPañÍA ARRENDATARIA
de la «Gaceta de Madrid»
AGENCIA-DELEGACIÓN
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

Recaudación

652

La del periodo voluntario, correspondiente al 2.º trimestre de

este año por suscripciones á la Gaceta de Madrid, queda abierta desde este día al 25 de Mayo próximo venidero, ambos inclusive.

Los señores suscriptores, á cuyo cargo se hallan extendidos los recibos, podrán retirar estos hasta la segunda de aquellas fechas de esta Agencia-Delegación.

Dispuesta esta representación á cumplir y hacer cumplir la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advierte á los señores suscriptores que, pasado que sea el 25 del citado mes de Mayo, se procederá por la vía ejecutiva de apremio á la exacción del importe de los recibos contra la entidad ó Corporación que aun no los haya retirado y cuya suscripción á dicho periódico oficial tenga el carácter de obligatoria, pues no he de tolerar demora alguna en la recaudación que tiene á su cargo, haciendo al efecto toda clase de esfuerzos para realizarla dentro del periodo voluntario, observando y obligando á observar los preceptos de la referida Instrucción sin contemplación alguna, estirpando de esta manera inveteradas costumbres morosas en los pagos á la Gaceta de Madrid.

Los señores Alcaldes, ordenadores de pagos por obligaciones de los Ayuntamientos que presiden, cuya suscripción á dicha publicación oficial es obligatoria, habrán de tener presentes las anteriores indicaciones, si han de evitarse molestias, disgustos, y gastos que consigo lleva siempre la visita del Agente ejecutivo cuando se le confía la misión de proceder contra el Ayuntamiento.

Logroño 11 de Abril de 1906.—El Agente Delegado, Darío Valdés.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1906

Mes de Abril

638

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865; en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	65430	51	5096	33	"	"	"	"	5096	33
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	7600	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º 2.º	Servicios generales.	20340	"	785	03	"	"	"	"	785	03
3.º	Obras obligatorias.	18383	50	1193	69	48	"	"	"	1241	69
4.º	Cargas.	100366	99	2580	44	"	"	"	"	2580	44
5.º	Instrucción pública.	82800	"	4620	82	"	"	"	"	4520	82
6.º	Beneficencia.	359863	63	29372	65	"	"	"	"	29372	65
7.º	Corrección pública.	33573	50	3424	17	"	"	"	"	3424	17
8.º	Imprevistos.	13625	"	1417	68	528	70	"	"	1946	38
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Carreteras.	600	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.º	Otros gastos.	61205	90	2511	45	2651	99	"	"	5163	44
TOTAL.		763789	03	50902	26	3228	69	"	"	54130	95

Logroño 2 de Abril de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El Marqués del Romeral. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 9 del actual.—Logroño 11 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama

464

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 5

Presidencia de D. Lorenzo Peláez Jiménez.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos del mes anterior, importante 5566'40 pesetas, de las que corresponden 2034'59 pesetas al año anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual en la forma presentada por el Secretario de la Corporación.

Con arreglo al artículo 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el año corriente, y después de este acto, se acordó exponer al público los nombres de los que les ha correspondido por si hubiera que hacer alguna reclamación.

Se puso en conocimiento del Ayuntamiento el producto obtenido en el Matadero municipal en el mes de Enero último.

A iniciativa del Regidor Síndico, se dispuso nombrar una Junta de socorros que se encargue de allegar recursos por los medios que considere

más factibles para destinarlos á socorrer á la clase proletaria mientras dure el mal temporal de hielos y nieves que les priva de ganar el sustento de su familia.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos habida en la semana anterior, la que conceptúan muy deficiente para cubrir los gastos del presupuesto.

Se dió lectura de varias comunicaciones de la Administración de Hacienda reclamando lo que se adeuda por consumos. El Ayuntamiento, enterado del contenido de aquéllas, acuerda que se procurará obtener el mayor número de ingresos para satisfacer sus débitos á la Hacienda.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber aplicado la Hacienda al pago á cuenta de consumos las cantidades que le correspondían por sobrantes de recargos municipales sobre la contribución industrial y de cédulas personales del año anterior.

Se acordó que con toda urgencia la comisión respectiva se encargue de confeccionar las listas de beneficencia para entregárselas á los facultativos titulares que las reclaman.

Se dispuso que el Sr. Alcalde y Secretario presenten el presupuesto rectificado á la primera Autoridad de la provincia á la vez que van á la capi-

tal á gestionar asuntos de mucha importancia para este Municipio, á cuyo efecto se proveerán de los documentos necesarios.

Fué aprobada una cuenta de don Remigio Vidaurreta, Agente de este Ayuntamiento en Logroño.

El Presidente manifestó el resultado obtenido por la Junta de socorros en sus gestiones para recoger fondos para dar rancho á los pobres, y prometió que aquella presentará oportunamente cuenta detallada de ingresos y gastos.

Sesión del día 19

Leída el acta anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada por la nota presentada por el Administrador de consumos de lo ingresado por este concepto en la semana anterior, cuya cantidad es muy deficiente.

Se dió cuenta de las gestiones que en la capital habían practicado el Alcalde D. Lorenzo Peláez y Secretario D. Pedro Marín, comisionados al efecto, y por iniciativa de los mismos se acordó elevar una razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo la reposición del impuesto del trigo y sus harinas ó en caso contrario la correspondiente rebaja en el cupo de consumos, y otra al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil manifestando que no se incluyen en los presupuestos las cantidades que reclaman los facultativos titulares por la razón que en dicho documento se ha de con-

signar y al que se unirán otros como medios de prueba.

Fué aprobada la cuenta del gasto hecho por dicha Comisión, y se acordó su pago del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió lectura de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, admitiendo la renuncia de Concejal á D. José Herrero González, por haber sido nombrado Agente ejecutivo de la Diputación provincial, quedando el Ayuntamiento enterado.

Vista una instancia del relojero D. Cipriano Tutor, pidiendo se abone una cuenta de trabajos hechos por varios individuos en el reloj de San Gil, y que examinada por él de orden del Ayuntamiento, la presenta rectificada después de haber introducido algunas modificaciones.

Igualmente se leyó otra de don León Pérez Grávalos, en nombre propio y de los vecinos de las Ventas del Baño, en la que solicitan se les proporcione algunos enseres para la instalación de una escuela en dicho caserío, ofreciendo ellos pagar al Profesor que se encargue de la enseñanza. El Ayuntamiento acuerda que ambas pasen á informe de la Comisión de Hacienda para después resolverlas con el debido acierto.

Se dió lectura de una comunicación de los facultativos titulares solicitando se les entregue las listas de beneficencia, y se acuerda poner en conocimiento de los mismos que la Comisión se está ocupando de la confección

de aquéllas y una vez ultimadas y aprobadas se atenderá su reclamación.

Sesión del día 26

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dispuso que D. Gregorio Sanaú, que actualmente presta sus servicios en la Secretaría, pase desde el 1.º de Marzo á desempeñar el cargo de Cabo en la vigilancia de consumos.

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda referente á la instancia del relojero D. Cipriano Tutor, se acuerda se paguen á éste las cuentas que en aquélla se detallan.

Visto también el dictamen de dicha Comisión en el escrito de D. León Pérez Grávalos y otros vecinos de las Ventas del Baño, se dispuso conceder para la escuela que intentan establecer tres cuerpos de carpintería, una mesa y una silla para el Profesor, cuyos objetos quedarán á disposición de este Ayuntamiento si por cualquier motivo tuviese lugar la clausura de la mencionada escuela.

Quedó enterada la Corporación de varias comunicaciones de la Hacienda reclamando las cantidades que se adeudan por consumos, y se dispuso el ingreso de mil pesetas á cuenta del primer trimestre del año actual por el indicado concepto.

Fueron examinadas y aprobadas las listas de beneficencia que han de regir en el año actual, acordando se libren copias de ellas á los facultativos titulares.

En cumplimiento á los artículos 91 y 100 de la ley de Reclutamiento se hizo saber que el próximo domingo 4 de Marzo tendrá lugar la revisión de excepciones alegadas por los mozos en los tres anteriores reemplazos, á cuyo efecto se les hará la oportuna notificación.

Se concedió pensión de lactancia para un niño al vecino Gregorio Jiménez Jiménez, en atención á su extremada pobreza.

Cervera del río Alhama 1.º de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Peláez.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión del día 5 de Marzo

Después de deliberados los asuntos ordinarios correspondientes á este día, fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Febrero último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Cervera del río Alhama 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Peláez.—El Secretario, Pedro Marín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Torrecilla de Cameros

424

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Se-

cretario que suscribe, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 3

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

A instancia de Doña Casilda Fraile Lacalle, vecina de Logroño, acordó el Ayuntamiento que por quien correspondiera se le expida certificación de las fincas amillaradas á nombre de su difunta madre Doña Baldomera Lacalle.

Fuó leída y aprobada la liquidación del presupuesto para el año de 1905, acordando se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su aprobación.

Se acordó adquirir un retrato de S. M. el Rey para colocarlo en la sala Consistorial.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde y Secretario para que bajen á Logroño sobre asuntos municipales.

En vista del mal estado en que se halla el puente del barrio de Campillo, acordó el Ayuntamiento proceder á su reparación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Enero último.

Se acordó la inversión de fondos para el corriente mes.

Sesión del día 10

Fuó leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó incluir en las listas de familias pobres para la asistencia facultativa á la vecina de esta villa Venancia Moreno y Moreno.

Se acordó imponer á una de las calles el nombre de Marquesa de Torrecilla.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal para el corriente año, dando el resultado siguiente:

1.ª Sección. D. Daniel Sáenz Díez de la Riva, D. Félix Martínez Barrón y D. Casimiro San Juan Ruiz.

2.ª Sección. D. Nemesio Solo de Zaldivar, D. Mateo Ibarra y Sáenz López y D. Guillermo García Martínez.

3.ª Sección. D. Alejo Torrecilla Ayarza, D. Celestino Córdoba Laguna y D. Manuel Romero Torres.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el cobro de suministros en la Comisaría de Guerra.

En vista del temporal de nieves reinante en la localidad, acordó el Ayuntamiento abrir una suscripción para socorro de braceros y pobres de solemnidad y contribuir con 100 pesetas de fondos municipales.

Autorizando al Sr. Alcalde para que nombre los testigos que han de deponer en las excepciones de los mozos de revisión de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Sesión del día 17

Fuó leída y aprobada el acta anterior.

Leída una comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Calahorra, acordó el Ayuntamiento asistir á la publicación de la Santa Bula de Cruzada.

Sesión del día 24

Fuó leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó nombrar Mérido y Talladores para la revisión de las exenciones y excepciones de los tres últimos años.

Se dió cuenta de haber sido devuelta y aprobada por el Sr. Gobernador, la liquidación del presupuesto para 1905.

Se acordó incluir en las listas de familias pobres, al vecino de esta villa Luis Olarte.

Se acordó desestimar una cuenta de los Sres. Ruiz y Martínez de Logroño, por impresos y material de oficina del año último por no haberla encontrado conforme.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

Sesión del día 3 de Marzo

Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, se acordó se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Torrecilla de Cameros 10 de Marzo de 1906.—El Secretario interino, Emilio Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Cayo Ruiz.

12.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

663

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Mayo próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Abril de 1906.—El primer Jefe, Joaquín Pujalde.

Anuncios
Oficiales

BERGASA

642

Don Rufino Argáiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bergasa;

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de

Mayo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1907, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten los días hábiles del presente mes de Abril en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que posean, acompañados de las relaciones de alta y baja, debiendo reintegrarlos, sin cuyo requisito no serán atendidos.

Lo que se hace público para que los vecinos y forasteros que se hallen en tales casos no aleguen ignorancia.

Bergasa 9 de Abril de 1906.—Rufino Argáiz.

CASTAÑARES DE RIOJA

637

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, sus instancias acompañadas de los títulos legales que prueben su adquisición y pago del impuesto de derechos reales, en la inteligencia que de no llenarse estos requisitos y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castañares de Rioja 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Clemente Bañares.

CENZANO

649

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presentarán en la Secretaría municipal los documentos fehacientes que lo acrediten en todo el presente mes de Abril, pasado el cual no serán admitidos.

Cenzano 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Caro.

SANTA EULALIA BAJERA

651

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja durante el plazo de quince días, debidamente justificadas, siu cuyo requisito no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pablo Garrido.

VILLAR DE TORRE

646

Don Juan Merino Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villar de Torre;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1907, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, sus instancias acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenarse estos requisitos, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villar de Torre 10 de Abril de 1906.—Juan Merino.

TORRECILLA DE CAMEROS

655

Se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 975 pesetas, abonándosele además una gratificación para trabajos extraordinarios de Secretaría.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el art. 123 de la ley Municipal, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Torrecilla de Cameros 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cayo Ruiz.

BAÑARES

654

Don Martín Bartolomé y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañares;

Hago saber: Que á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de esta villa, que han de regir en el año próximo venidero, se hace preciso que en el improrrogable plazo de un mes se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente requisitadas; debiendo entender que para que lo estén es preciso que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Presentación en el plazo prefijado.

2.ª Acompañar la cédula personal.

3.ª Su correspondiente reintegro.

4.ª No incluir en una misma relación fincas rústicas y urbanas.

5.ª Razón legal de la transmisión ó documento que la justifique.

6.ª Haber satisfecho los derechos reales.

Las que no reúnan las condiciones enumeradas serán desatendidas por la Junta pericial.

Bañares 11 de Abril de 1906.—Martín Bartolomé.

ALBERITE

648

Don Felipe Ausejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alberite;

Hago saber: Que procediendo cumplir lo dispuesto en el art. 228 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, sobre constitución de Comunidad de Regantes, y deseando llevarla á efecto en los aprovechamientos colectivos de aguas públicas, no habiéndose llevado á efecto en esta villa, á pesar de existir la que aprovecha sus aguas desde tiempo inmemorial por sus cauces de río Nuevo y río Viejo; usando de la facultad que me confiere el caso 2.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, convoco por medio del presente á una Junta general á todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, á la reunión preliminar para acordar las bases á que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos para la constitución de la Comunidad, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde en la casa Consistorial, donde pueden acudir todos los interesados por sí ó representados.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los que tengan derecho á la asistencia.

Alberite 11 de Abril de 1906.—Felipe Ausejo.

RIBAS

647

Don Benigno López Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Ribas;

Hace saber: Que no habiéndose presentado proposición alguna en el primer remate que se celebró el domingo último para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa primera por todo el año corriente, se celebrará una segunda subasta el día 22 del actual de diez á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en la primera, de conformidad á lo dispuesto por el art. 281 del vigente Reglamento.

El pliego de condiciones obra en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Ribas 10 de Abril de 1906.—Benigno López.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Primer trimestre de 1906.

634

CUENTA del primer trimestre del año de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cént.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14073	52
<i>Cargo</i>	14073	52
Data por pagos verificados en igual trimestre.	13028	11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1045	41

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	"	"	1276	23	1276	23
4.º Beneficencia.	"	"	1329	80	1329	80
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	"	"	5233	89	5233	89
8.º Ampliación.	"	"	"	"	"	"
9.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	6233	60	6233	60
11. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	"	"	14073	52	14073	52
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	1250	03	1250	03
2.º Policía de Seguridad.	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia.	"	"	1097	49	1097	49
6.º Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	"	"	374	22	374	22
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	"	"	10195	87	10195	87
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	"	"	110	50	110	50
12. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
13. Resultas.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.	"	"	13028	11	13028	11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama 1.º de Abril de 1906.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama 1.º de Abril de 1906.—El Contador, Pedro Marin.—V.º B.º: El Alcalde, L. Peláez.